

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

La parte actora acreditó haber realizado la publicación del edicto emplazatorio en legal forma, el cual fue registrado en el registro de las personas emplazadas en el portal WEB TYBA de la Rama Judicial, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el numeral 7°, artículo 48 y 108 del C.G.P., procederá a nombrar curador ad litem dentro de la presente demanda, por lo que el Juzgado,

Dispone:

PRIMERO: Glosar a los autos para que obre y conste, la publicación del emplazamiento efectuado a los demandados EDWIN LEON y XIOMARA MEJÍA LEÓN.

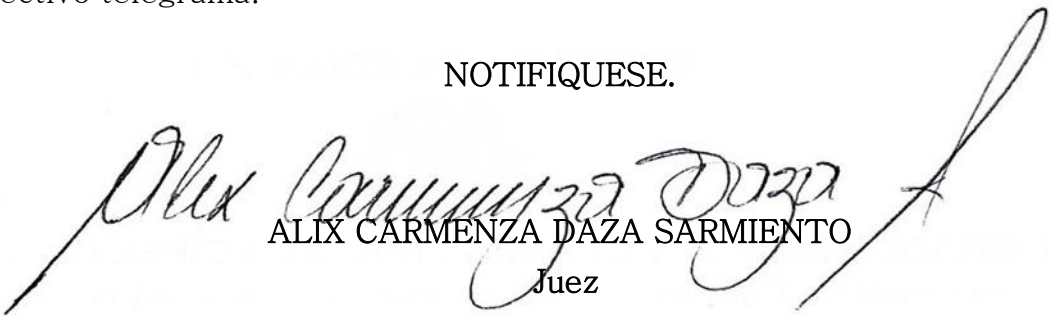
SEGUNDO: Designar como curador ad-litem a la parte demandada, al siguiente profesional del derecho:

31.297.679	AMAYA REVELO	YANETH MARIA	CRA 12A #3-51	3752543-3004703671-3016862576	CRA 12A #3-51
------------	--------------	--------------	---------------	-------------------------------	---------------

Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento.

TERCERO: El designado deberá concurrir inmediatamente a sumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese por secretaría el respectivo telegrama.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 49 fijado hoy 31-07-2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario